Vehículos
de
TURISMO
Aduana Nacional
Trabaja por ti

6 CLAVES PARA VIAJAR EN VEHÍCULOS DE TURISMO

Si ingresas o sales de Bolivia con un vehículo y sus accesorios con la finalidad de hacer turismo o visitar a tus familiares, debes saber que...

01

Una persona (ya sea boliviana o extranjera) es considerada **turista** cuando **ingresa o sale del país temporalmente**, sin propósito de residir, trabajar o realizar otra actividad de carácter oficial.

02

El turista debe tramitar la **autorización de ingreso o de salida** del vehículo, en una Administración Aduanera en frontera o aeropuerto; con la posibilidad de salir o ingresar por una administración diferente.

03

La Administración de Aduana de Bolivia autorizará **el plazo de permanencia** a los vehículos de turismo considerando el plazo establecido en la visa de turismo o tiempo de visita otorgada por la Dirección General de Migración (DIGEMIG) al turista, con un máximo de 90 días.(*)

máximo de 90 días

04

Puedes ingresar con un vehículo de turismo que no sea de tu propiedad, siempre y cuando cuentes con la **autorización** expresa del propietario (este documento es emitido por el consulado de Bolivia en el país de procedencia o por el Notario de Fe Pública en Bolivia, antes de solicitar la autorización de ingreso o salida, hacia o desde Bolivia, sin embargo, no aplica para vehículos de Argentina).

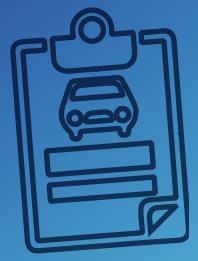

05

El vehículo de turismo puede portar un **vehículo de arrastre,** que no tenga propulsión propia, es decir, que sea jalado, remolcado o arrastrado al ingresar o salir de Bolivia.

06

Un **vehículo oficial** (propiedad de un Estado), que ingresa o sale de territorio nacional por un determinado tiempo, debe llevar a cabo sus actividades oficiales de acuerdo al documento de autorización y debe ser conducido por un servidor público de la Institución propietaria del motorizado.

Reglamento de la Ley de Migración, DS Nº 1923, de 13/03/14.

¿CÓMO TRAMITAR MI INGRESO O SALIDA EN UN VEHÍCULO DE TURISMO?

Preséntate en la Administración Aduanera de ingreso o salida **previo llenado del formulario para vehículos de turismo** con:

- El vehículo.
- Tu documento de identidad.
- Documento de propiedad del vehículo.
- **Documento de autorización** emitido por el consulado de Bolivia en el país de procedencia (para conductores de vehículos particulares que no sean propietarios de los mismos e ingresan a territorio nacional). Para conductores autorizados, provenientes de la República Argentina será válida la presentación de la Tarjeta Azul o la autorización expresa del propietario del vehículo turístico al turista, no siendo requisito la presentación del documento de autorización emitido por el Consulado de Bolivia en el país de origen o procedencia.
- Poder Notarial (para conductores de vehículos particulares que no sean propietarios de los mismos y salen de territorio nacional).
- Documento de radicatoria (para bolivianos que viven en otros países).

02

Ve a la **Dirección General de Migración Bolivia** (DIGEMIG) y registra tu autorización de ingreso o salida de personas de territorio nacional.

01

03

El técnico de la Administración Aduanera de Bolivia verificará la **información registrada en el sistema**, además, hará una revisión física del vehículo y la documentación presentada.

04

El **técnico de la Administración Aduanera** otorgará el plazo de estadía al vehículo de turismo, de acuerdo al plazo que te fue otorgado en migración. Se te entregara el **formulario impreso con el sello y firma de la Aduana.**

05

Verifica minuciosamente si la **información** de tu formulario es correcta y contiene los sellos de la Aduana.

¡ESTÁS LISTO PARA VIAJAR!

SI DESEAS PERMANECER EN EL PAÍS POR MÁS TIEMPO QUE EL DE TU PLAZO OTORGADO, DEBES SABER QUE...

IMPORTANTE:

- Si venció el plazo de permanencia autorizado y el vehículo de turismo permanece en Bolivia, se le otorgará un plazo excepcional de veinte (20) días adicionales después del vencimiento, con la aplicación de la contravención o multa equivalente a UFVs 2.500.
- Si el plazo excepcional se cumple y el vehículo de turismo no sale del país con el pago de la contravención señalada, se procederá con el comiso del vehículo de turismo.

Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003. Art. 181°, Decreto Supremo 25870 de 11/08/2000 Art. 231, modificado por el D.S. 4595 de 06/10/2021.

PASO 1

Acude a la **Administración Aduanera** más cercana **dentro del plazo que te fue otorgado** previamente, con tu Formulario, el vehículo de turismo, la autorización vigente emitida por DIGEMIG y la documentación con la que se autorizó el ingreso del vehículo.

PASO 2

Solicita a la Administración de Aduana la **ampliación del plazo,** cuando corresponda, se le otorgará una ampliación en atención al plazo otorgado inicialmente, el cual no deberá sobrepasar los 90 días.

PASO 3

Ante cualquier situación no prevista, **comunícate inmediatamente con la Administración Aduanera más cercana** para recibir asesoramiento, dentro del plazo de autorización que te fue otorgado.

Sigue nuestras Redes Sociales

www.aduana.gob.bo

Central Piloto:

2 128 008

Centro de contactos:

800 10 5001

71551800